

DECRETO N° E-1503/2017 /

COLINA, 06 de julio de 2017

VISTO: Acuerdo N° 90 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 (periodo 2016-2020) de fecha 06 de julio de 2017; Lo informado por el Concejal Atenas Presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a las solicitudes de patentes de alcohol a nombre de doña Purísima Negrete Aguilera, giro Fuente de Soda, Establecimiento Expendio de Cerveza, ubicado en Chacabuco N° 57 y don Alejandro Gómez Toloza, giro Restaurant diurno y nocturno, ubicado en Av. Chicureo Parcela 31-B El Alba. Solicitudes que cumplen con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 90 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 (periodo 2016-2020) de fecha 06 de julio de 2017, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de las siguientes patentes de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	GIRO	DOMICILIO
01	PURISIMA NEGRETE AGUILERA	FUENTE DE SODA, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA (letra F)	CHACABUCO N° 57
02	ALEJANDRO GOMEZ TOLOZA	RESTURANT DIURNO Y NOCTURNO (letra C)	AV. CHICUREO, PARCELA 31-B, EL ALBA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal (S).



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/MNQ/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Rentas y Patentes
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 90-2017 (Periodo 2016-2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Lo informado por el Concejal Atenas Presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a las solicitudes de patentes de alcohol a nombre de doña Purísima Negrete Aguilera, giro Fuente de Soda, Establecimiento Expendio de Cerveza, ubicado en Chacabuco N° 57 y don Alejandro Gómez Toloza, giro Restaurant diurno y nocturno, ubicado en Av. Chicureo Parcela 31-B El Alba. Solicitudes que cumplen con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de las siguientes patentes de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	GIRO	DOMICILIO
01	PURISIMA NEGRETE AGUILERA	FUENTE DE SODA, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA (letra F).	CHACABUCO N° 57
02	ALEJANDRO GOMEZ TOLOZA	RESTURANT DIURNO Y NOCTURNO (letra C)	AV. CHICUREO, PARCELA 31-B, EL ALBA

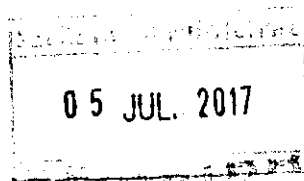
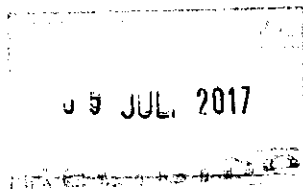
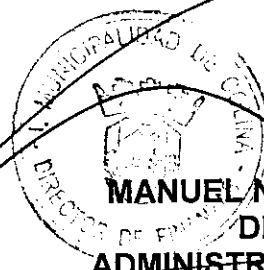
MEMORANDUM N° 49/2017

A : SECRETARIO MUNICIPAL
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 05 de Julio de 2017.-

Por medio del presente, remito a usted carpeta con antecedentes de solicitudes de Patentes de Alcoholes de contribuyentes detallados a continuación, para ser presentados ante el H. Concejo Municipal.

- **Purísima Negrete Aguilera**
Giro: (F) Fuente de Soda, Establecimiento Expendio de Cerveza
Domicilio: Chacabuco N° 57
- **Alejandro Gómez Toloza**
Giro: (C) Restaurant Diurno y Nocturno
Domicilio: Av. Chicureo Parcela 31-B El Alba.

Sin otro particular, Atentamente a Usted.



ORD. : 375/2017
ANT. : Art. 8° Ley 19.925
MAT. : Solicitud Patente de
Alcohol.

COLINA, 17 de Marzo de 2017.-

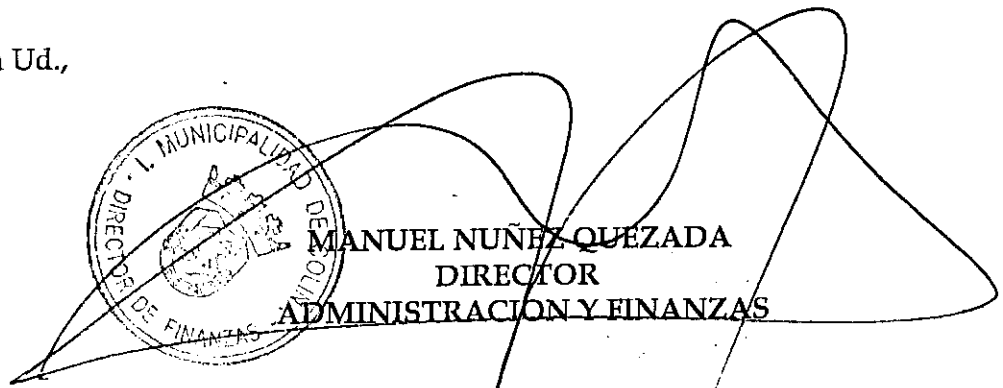
A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- CHACABUCO 57, COLINA CENTRO

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol a Nombre de PURISIMA NEGRETE AGUILERA, giro FUENTE DE SODA (F-1), En esta dirección, y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

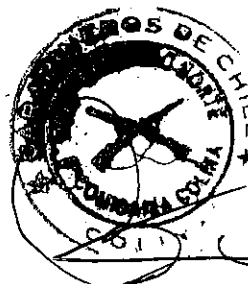
Atentamente a Ud.,



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo





MEMORÁNDUM N° 139 /2017.

ANT: Su memorándum N° 30 /2017, de fecha 3 de mayo de 2017.-

MAT: Informe Patente de Alcohol letra F.

COLINA, 30 de mayo de 2017.

DE : ASESOR JURÍDICO

**A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTE**

Junto con saludar, vengo en informar en derecho sobre la solicitud de patente de alcohol, **giro fuente de soda, establecimiento de expendio de cerveza (letra F)**, realizada por doña **Purísima Negrete Aguilera**, cédula de identidad número 6.370.799-6, respecto del establecimiento ubicado en Chacabuco N° 57, comuna de Colina, en los siguientes términos:

I. Se tiene a la vista los siguientes antecedentes:

1. **Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales N° 106, de fecha 15/03/2017, sobre factibilidad de patente de alcohol giro fuente de soda letra F.**
2. **Certificado de regularización N° 00032/2015 de fecha 07/01/2015 (permiso y recepción simultanea).**
3. **Declaración Jurada Alcoholes, sobre no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley 19.925, de fecha 17 de mayo de 2017.**
4. **Certificado de antecedentes de fecha 17 de mayo de 2017. Sin anotaciones.**
5. **Comunicación de inicio de actividades SAG, de fecha 28 de febrero de 2017.**
6. **Resolución del Seremi de Salud Exenta N° 1613462572, de fecha 21/12/2016, la cual autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo.**
7. **Inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces.**

3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
4. Los consejos Regionales y los Concejales.
5. Los menores de 18 años.

- **Artículo 6°:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.

- **Artículo 7°:** en lo pertinente; “En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes” (...)

- **Artículo 8°:** La Municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D, E y O del artículo 3 y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local. Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal. Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

Tampoco se concederá patente para el funcionamiento de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por acera, calles y espacios públicos.

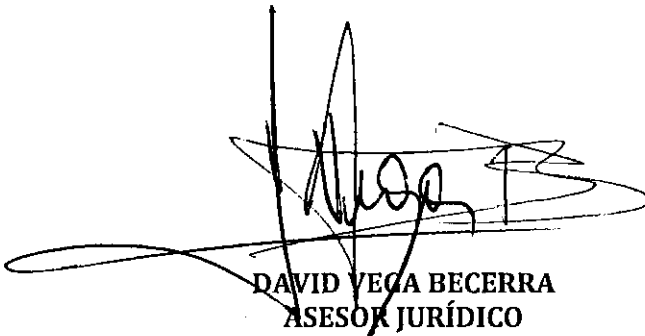
- **Artículo 10°:** Las Municipalidades podrán otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes para el extendio de bebidas alcohólicas. El concesionario sólo quedará autorizado para hacer funcionar durante los días y horas de clausura el negocio o los negocios no afectos a esta medida.

III. Conclusiones:

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista al momento de verificar las condiciones necesarias para el otorgamiento de la patente solicitada, prescindiendo del informe de la Junta de Vecino, por no encontrarse vigente la directiva. Esta Asesoría llega a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al punto II de este informe, el solicitante cumple con todos los requisitos legales para poder optar a la patente de alcoholes letra f.
2. En vista de lo anterior, no existe impedimento legal, para que de estimarlo procedente el H. concejo Municipal, se otorgue la patente de alcoholes solicitada por doña Purísima Negrete Aguilera.

Saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Folio Solicitud : 201700382 de fecha 06 / 03 / 2017

INFORME N°: 106 DE FECHA 22-06-2017

FOLIO CAS 305 FECHA 01/03/2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Purísima Negrete Aguilera
RUT: 6.370.799-6
DIRECCIÓN: Chacabuco 57, Colina Centro.
ROL DE AVALÚO: 30-4
GIRO A DESARROLLAR: **FUENTE DE SODA (LETRA F)**
SUPERFICIE EDIFICADA A UTILIZAR: NO INFORMA

2. ZONIFICACIÓN

De acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y al Plan Regulador Comunal de Colina (PRC); y sus modificaciones posteriores, la propiedad se encuentra emplazada en la zona **A2, Zona Residencial Mixta 2, que permite desarrollar la actividad comercial.**

3. CUMPLIMIENTO LEY 19.925 Y ORDENANZA LOCAL DE ALCOHOLES

En base a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y del Decreto N° E-2203/2013, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes (O.L.) se informa que:

- Según artículo 116 LGUC, la propiedad registra con PERMISO DE REGULARIZACIÓN N°00032/15 de fecha 07/01/2015 (Permiso y Recepción simultánea)
- Según artículo 3° de la Ley 19.925, el giro se clasifica como Fuente de Soda (**Categoría F**)
- El giro Solicitado **SI** está permitido en la zona en la cual se pretende emplazar (**A2**) , de acuerdo a Decreto rectificatorio N°1055/16 de fecha 01.06.2016 que modifica Ordenanza de Alcoholes.-.

Distribución:

interesado
archivo DOM
Archivo Finanzas.
APC/ILC



Digitally signed by ANGELA MARIA PRADO CONCHA
Date: 2017.06.22 09:34:21 - 04:00
Reason: Firma digital DOM
Location: DOM



Director de Obras Municipales



**MUNICIPALIDAD DE COLINA
UNIDAD RENTAS Y PATENTES**

ORD. N°: 376/2017

ANT.:

MAT.: Obtención Patente de Alcohol.

COLINA, 17 de Marzo de 2017.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

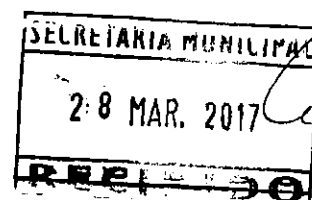
A : SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes solicito a Ud. remitir a la Dirección de Administración y Finanzas - Unidad de Rentas y Patentes, certificado mediante el cual evacue si existe o se encuentra en vigencia JJ.VV., respecto a la solicitud de patentes de alcohol ingresada por la empresa **PURISIMA NEGRETE AGUILERA** Rut: 6.370.799-6, quien solicita patente como **FUENTE DE SODA (F-1)** domiciliada en **CHACABUCO 57, COLINA**, que se encuentren funcionando en ese sector.

2.- Lo anterior para ser presentada al Sr. Alcalde y al H. Concejo Municipal, para obtención de dicha patente.


MANUEL NUNEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.
Distribución:
- Secretaría Municipal
- Archivo.



**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Colina, certifica que la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS COLINA CENTRO, de tipo Territorial, se encuentra registrada en el registro de Organizaciones Comunitarias de esta I. Municipalidad, bajo la personalidad jurídica N° 171, fojas 16 de fecha 13 de mayo de 1993, cuya directiva no se encuentra vigente, la cual venció el 28 de mayo de 2014.

Se extiende el presente certificado a solicitud de 003680132-8., para ser presentado en , en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

COLINA, 28 de marzo de 2017



Anibal Calderón Arriagada
**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



MEMORANDUM N° 30 / 2016

A : ASESORÍA JURÍDICA
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 03 DE MAYO DE 2017

Adjunto envío a usted, carpeta a nombre de **PURISIMA NEGRETE AGUILERA RUT: 6.370.799-6**, quien solicita patente de Alcohol giro **FUENTE DE SODA EXPENDIO DE CERVEZA**, letra (F-1), ubicado en **CHACABUCO #57, Colina**.

Se adjunta documentación, para su informe y posteriormente ser presentado al Honorable Consejo Municipal

Atentamente,



MANUEL NUNEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZA

MEMORANDUM N° 49/2017

A : SECRETARIO MUNICIPAL
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 05 de Julio de 2017.-

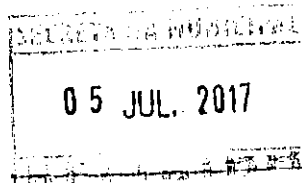
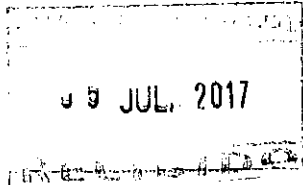
Por medio del presente, remito a usted carpeta con antecedentes de solicitudes de Patentes de Alcoholes de contribuyentes detallados a continuación, para ser presentados ante el H. Concejo Municipal.

- **Purísima Negrete Aguilera**
Giro: (F) Fuente de Soda, Establecimiento Expendio de Cerveza
Domicilio: Chacabuco N° 57
- **Alejandro Gómez Toloza**
Giro: (C) Restaurant Diurno y Nocturno
Domicilio: Av. Chicureo Parcela 31-B El Alba.

Sin otro particular, Atentamente a Usted.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS



ORD. : 375/2017
ANT. : Art. 8° Ley 19.925
MAT. : Solicitud Patente de Alcohol.

COLINA, 17 de Marzo de 2017.-

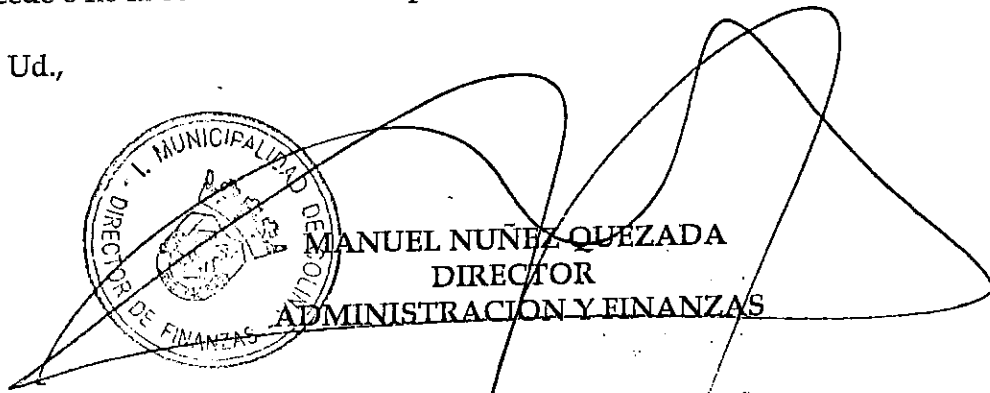
A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- CHACABUCO 57, COLINA CENTRO

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol a Nombre de PURISIMA NEGRETE AGUILERA, giro FUENTE DE SODA (F-1), En esta dirección, y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

Atentamente a Ud.,

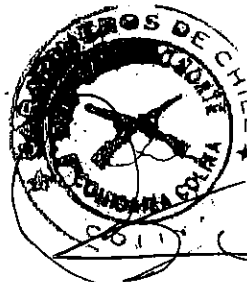


MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo





MEMORÁNDUM N° 139 /2017.

ANT: Su memorándum N° 30 /2017, de fecha 3 de mayo de 2017.-

MAT: Informe Patente de Alcohol letra F.

COLINA, 30 de mayo de 2017.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTE

Junto con saludar, vengo en informar en derecho sobre la solicitud de patente de alcohol, **giro fuente de soda, establecimiento de expendio de cerveza (letra F)**, realizada por doña Purísima Negrete Aguilera, cédula de identidad número 6.370.799-6, respecto del establecimiento ubicado en Chacabuco N° 57, comuna de Colina, en los siguientes términos:

I. Se tiene a la vista los siguientes antecedentes:

1. Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales N° 106, de fecha 15/03/2017, sobre factibilidad de patente de alcohol giro fuente de soda letra F.
2. Certificado de regularización N° 00032/2015 de fecha 07/01/2015 (permiso y recepción simultanea).
3. Declaración Jurada Alcoholes, sobre no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley 19.925, de fecha 17 de mayo de 2017.
4. Certificado de antecedentes de fecha 17 de mayo de 2017. Sin anotaciones.
5. Comunicación de inicio de actividades SAG, de fecha 28 de febrero de 2017.
6. Resolución del Seremi de Salud Exenta N° 1613462572, de fecha 21/12/2016, la cual autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo.
7. Inscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces.

3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
 4. Los consejos Regionales y los Concejales.
 5. Los menores de 18 años.
- **Artículo 6°:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.
 - **Artículo 7°:** en lo pertinente; “En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes” (...)
 - **Artículo 8°:** La Municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D, E y O del artículo 3 y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local. Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal. Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

Tampoco se concederá patente para el funcionamiento de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por acera, calles y espacios públicos.

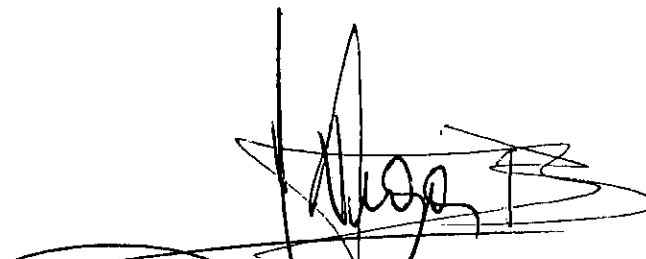
- **Artículo 10°:** Las Municipalidades podrán otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes para el extendio de bebidas alcohólicas. El concesionario sólo quedará autorizado para hacer funcionar durante los días y horas de clausura el negocio o los negocios no afectos a esta medida.

III. Conclusiones:

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista al momento de verificar las condiciones necesarias para el otorgamiento de la patente solicitada, prescindiendo del informe de la Junta de Vecino, por no encontrarse vigente la directiva. Esta Asesoría llega a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al punto II de este informe, el solicitante cumple con todos los requisitos legales para poder optar a la patente de alcoholes letra f.
2. En vista de lo anterior, no existe impedimento legal, para que de estimarlo procedente el H. concejo Municipal, se otorgue la patente de alcoholes solicitada por doña Purísima Negrete Aguilera.

Saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Folio Solicitud : 201700382 de fecha 06 / 03 / 2017

INFORME N°: 106 DE FECHA 22-06-2017

FOLIO CAS 305 FECHA 01/03/2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Purísima Negrete Aguilera

RUT: 6.370.799-6

DIRECCIÓN: Chacabuco 57, Colina Centro.

ROL DE AVALÚO: 30-4

GIRO A DESARROLLAR: **FUENTE DE SODA (LETRA F)**

SUPERFICIE EDIFICADA A UTILIZAR: NO INFORMA

2. ZONIFICACIÓN

De acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y al Plan Regulador Comunal de Colina (PRC); y sus modificaciones posteriores, la propiedad se encuentra emplazada en la zona **A2, Zona Residencial Mixta 2, que permite desarrollar la actividad comercial.**

3. CUMPLIMIENTO LEY 19.925 Y ORDENANZA LOCAL DE ALCOHOLES

En base a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y del Decreto N° E-2203/2013, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes (O.L.) se informa que:

- Según artículo 116 LGUC, la propiedad registra con PERMISO DE REGULARIZACIÓN N°00032/15 de fecha 07/01/2015 (Permiso y Recepción simultánea)

- Según artículo 3° de la Ley 19.925, el giro se clasifica como Fuente de Soda (**Categoría F**)

- El giro Solicitado **SI** está permitido en la zona en la cual se pretende emplazar (**A2**) , de acuerdo a Decreto rectificatorio N°1055/16 de fecha 01.06.2016 que modifica Ordenanza de Alcoholes.-.

Distribución:

interesado

archivo DOM

Archivo Finanzas.

APC/ILC



Digitally signed by ANGELA MARIA PRADO CONCHA
Date: 2017.06.22 09:34:21 -04:00
Reason: Firma digital DOM
Location: DOM



Director de Obras Municipales



**MUNICIPALIDAD DE COLINA
UNIDAD RENTAS Y PATENTES**

ORD. Nº: 376/2017

ANT.:

MAT.: Obtención Patente de Alcohol.

COLINA, 17 de Marzo de 2017.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes solicito a Ud. remitir a la Dirección de Administración y Finanzas - Unidad de Rentas y Patentes, certificado mediante el cual evacue si existe o se encuentra en vigencia JJ.VV., respecto a la solicitud de patentes de alcohol ingresada por la empresa **PURISIMA NEGRETE AGUILERA** Rut: 6.370.799-6, quien solicita patente como **FUENTE DE SODA (F-1)** domiciliada en **CHACABUCO 57, COLINA**, que se encuentren funcionando en ese sector.

2.- Lo anterior para ser presentada al Sr. Alcalde y al H. Concejo Municipal, para obtención de dicha patente.

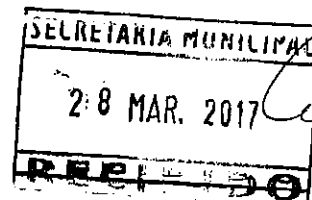

MANUEL NUNEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS



MNQ/chc.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo.



CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Colina, certifica que la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS COLINA CENTRO, de tipo Territorial, se encuentra registrada en el registro de Organizaciones Comunitarias de esta I. Municipalidad, bajo la personalidad jurídica N° 171, fojas 16 de fecha 13 de mayo de 1993, cuya directiva no se encuentra vigente, la cual venció el 28 de mayo de 2014.

Se extiende el presente certificado a solicitud de 003680132-8., para ser presentado en , en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

COLINA, 28 de marzo de 2017



Anibal Calderón Arriagada
**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



COLINA

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

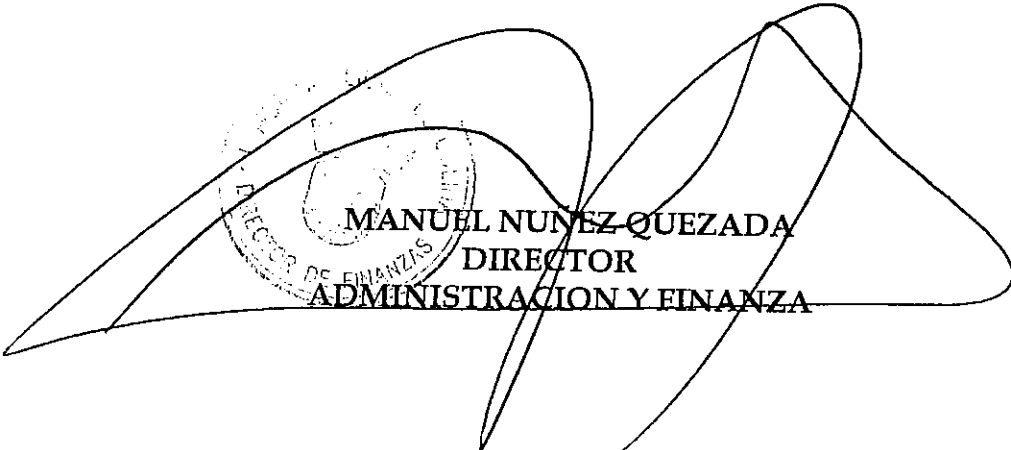
MEMORANDUM N° 30 / 2016

A : ASESORÍA JURÍDICA
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 03 DE MAYO DE 2017

Adjunto envío a usted, carpeta a nombre de **PURISIMA NEGRETE AGUILERA RUT: 6.370.799-6**, quien solicita patente de Alcohol giro **FUENTE DE SODA EXPENDIO DE CERVEZA**, letra (F-1), ubicado en **CHACABUCO #57, Colina**.

Se adjunta documentación, para su informe y posteriormente ser presentado al Honorable Consejo Municipal

Atentamente,


MANUEL NUNEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZA



MEMORÁNDUM N° 126 /2017.-

MAT: Patente de Alcohol letra C.

Colina, 16 de mayo de 2017.

DE : ASESOR JURÍDICO

**A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES**

Que, por medio del presente y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol, giro **Restaurante letra (C)**, realizada por don **Alejandro Gómez Toloza**, RUT: **11.920.075-k**, vengo en informar a usted lo siguiente:

I.- Se tiene a la vista los siguientes antecedentes:

1. **Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales N° 142, de fecha 22/03/2017, sobre verificación de condiciones de funcionamiento de actividad. El inmueble esta acogido a la Ley de Microempresa Familiar.**
2. **Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 101, de fecha 11/04/2016.**
3. **Declaración Jurada Alcoholes, sobre no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley 19.925, de fecha. 3 de marzo de 2017.**
4. **Certificado de antecedentes de fecha 16 de mayo de 2017. Sin anotaciones.**
5. **Declaración de inicio de actividades. Microempresa Familiar (ley 19.749).**
6. **Comunicación de inicio de actividades SAG.**
7. **Resolución del Seremi de Salud Exenta N° 1613291757, de fecha 05/08/2016, la cual autoriza el funcionamiento del local de expendio de alientos.**
8. **Contrato de arriendo de fecha 1 de Julio de 2016.**
9. **Informe favorable de Factibilidad de Alcoholes N° 01 de Carabineros de Chile, de fecha 21 de abril de 2017. Constata que la dependencia del local cuenta con las condiciones necesarias para su funcionamiento.**

10. Certificado emitido por el Secretario Municipal (S) de fecha 28 de marzo de 2017, mediante el cual se certifica que la Organización Comunitaria Junta de Vecinos Chicureo se encuentra registrada en el "registro de organizaciones comunitarias" de la I. Municipalidad de Colina.

II.- Normativa aplicable:

1. Ordenanza Municipal Sobre Patente de Alcoholes.

2. Ley de Rentas Municipales (Decreto Ley 3.063):

- **Artículo 26:** "Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior.

La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno. Las limitaciones y autorizaciones señaladas no se aplicarán a la microempresa familiar. Con todo, sus actividades deberán sujetarse a lo dispuesto por el D.S. N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos (...).

3. Ley 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

- **Artículo 3°:** "Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:", **letra C) restaurantes diurnos o nocturnos**, "con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Valor Patente: 1,2 UTM" (...)
- **Artículo 4°:** "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
 2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
 3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
 4. Los consejos Regionales y los concejales.
 5. Los menores de 18 años.
- **Artículo 6°:** "Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva".
 - **Artículo 8°:** en la parte pertinente; "(...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público".
 - **Artículo 10°:** Las Municipalidades podrán otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes para el expendio de bebidas alcohólicas. El concesionario sólo quedará autorizado para hacer funcionar durante los días y horas de clausura el negocio o los negocios no afectos a esta medida.
 - **Artículo 14°:** Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.
 - **Artículo 15°:** No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.

- **Artículo 16°:** Ningún negocio de expendio de bebidas alcohólicas podrá establecerse en los conventillos, cités y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

4. Código Sanitario:

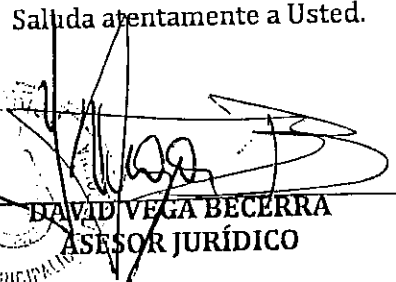
- **Artículo 15°:** "Las Municipalidades de la República no podrán otorgar patentes ni permisos definitivos para el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de autorización del Servicio Nacional de Salud, sin que previamente se les acredite haberse dado cumplimiento a tal requisito. Las patentes o permisos concedidos por las Municipalidades con omisión del requisito establecido en el inciso precedente serán nulas y las Municipalidades que las hayan otorgado deberán proceder a cancelarlas. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Salud procederá sin más trámite a ordenar la paralización de la obra, clausura del establecimiento o la prohibición del ejercicio de la actividad o comercio, según corresponda".

III.- Conclusiones:

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista al momento de verificar las condiciones necesarias para el otorgamiento de la patente solicitada, prescindiendo del informe de la Junta de Vecino por no ser acompañado. Esta Asesoría llega a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al punto II de este informe, el solicitante cumple con todos los requisitos legales para poder optar a la patente de alcoholes letra C.
2. En vista de lo anterior, no existe impedimento legal, para que de estimarlo procedente el H. concejo Municipal, se otorgue la patente de alcoholes solicitada por don Alejandro Gómez Toloza.

Saluda atentamente a Usted.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

Distribución:

- Unidad de Rentas y Patentes.
- Archivo asesoría Jurídica

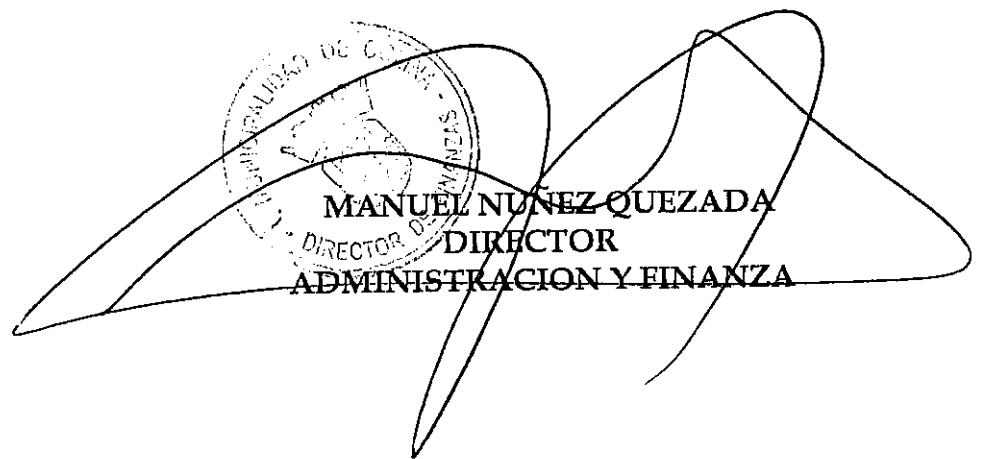
MEMORANDUM N° 29 / 2017

A : ASESORÍA JURÍDICA
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 03 DE MAYO DE 2017.

Adjunto envío a usted, carpeta a nombre de ALEJANDRO GOMEZ TOLOZA RUT: 11.920.075-K, quien solicita patente de Alcohol giro RESTAURANT, letra (C-1), ubicado en AV. CHICUREO PARCELA 31 EL ALBA 1, CHICUREO, Colina.

Se adjunta documentación, para su informe y posteriormente ser presentado al Honorable Consejo Municipal

Atentamente,



MANUEL NÚÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZA

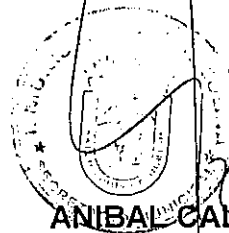
**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Colina, certifica que la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS CHICUREO, de tipo Territorial, se encuentra registrada en el registro de Organizaciones Comunitarias de esta I. Municipalidad, bajo la personalidad jurídica N° 393, fojas 32 de fecha 17 de noviembre de 1998, cuya directiva no se encuentra vigente, la cual venció el 20 de diciembre de 2005.

Se extiende el presente certificado a solicitud de 003680132-8., para ser presentado en , en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

COLINA, 28 de marzo de 2017



Anibal Calderón Arriagada
**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MUNICIPALIDAD DE COLINA
UNIDAD RENTAS Y PATENTES**

ORD. N°: 390 /2017

ANT.:

MAT.: Obtención Patente de Alcohol.


COLINA, 28 de Marzo de 2017.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

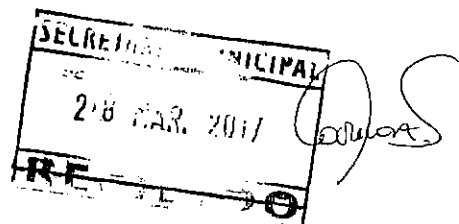
A : SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes solicito a Ud. remitir a la Dirección de Administración y Finanzas - Unidad de Rentas y Patentes, certificado mediante el cual evacue si existe o se encuentra en vigencia JJ.VV., respecto a la solicitud de patentes de alcohol ingresada por la empresa **ALEJANDRO GOMEZ TOLOZA** Rut: 11.920.075-K , quien solicita patente como **RESTAURANT DIURNO Y RESTAURANT NOCTURNO (C-1)** domiciliada en **AV. CHICUREO PARCELA 31 EL ALBA I**, que se encuentren funcionando en ese sector.

2.- Lo anterior para ser presentada al Sr. Alcalde y al H. Concejo Municipal, para obtención de dicha patente.



MANUEL NÚÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.
Distribución:
- Secretaría Municipal
- Archivo.


SECRETARÍA MUNICIPAL
28 MAR. 2017
RE

**CARABINEROS DE CHILE
8VA. COMISARIA COLINA
SUBCOMISARIA CHICUREO**

OBJ.: INFORME DE FACTIBILIDAD DE ALCOHOLES: Informa.-

REF.: ORDEN NRO. 389 / 2017 de fecha 23/03/2017, de la Ilustre Municipalidad de Colina.

NRO.: 01 ./

COLINA, 21 DE ABRIL DE 2017.-

DE : SUBOFICIAL : CARLOS M. SALAS SALGADO .

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"..

CIUDAD.-

De conformidad a los documentos señalados en el acápite de la referencia, se informa, lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) Del Solicitante:

- Nombre: ALEJANDRO ANDRES GOMEZ TOLOZA
- Cédula Nacional de Identidad:11.920.075-K.
- Domicilio particular: Avda. CHICUREO CONDOMINIO ALBA 1 PARCELA 31 -B COLINA.
- Teléfono: 962280603.

2) Del Lugar:

- Ubicación: Avda. CHICUREO CONDOMINIO ALBA 1 PARCELA 31 -B COLINA.

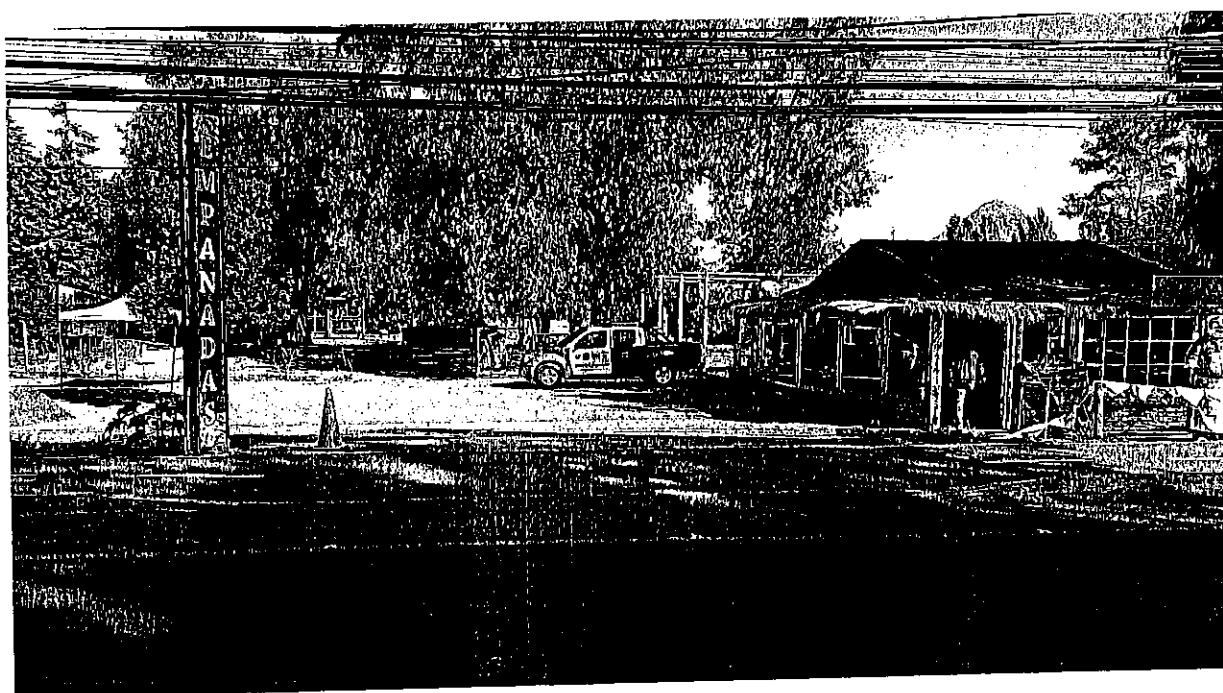
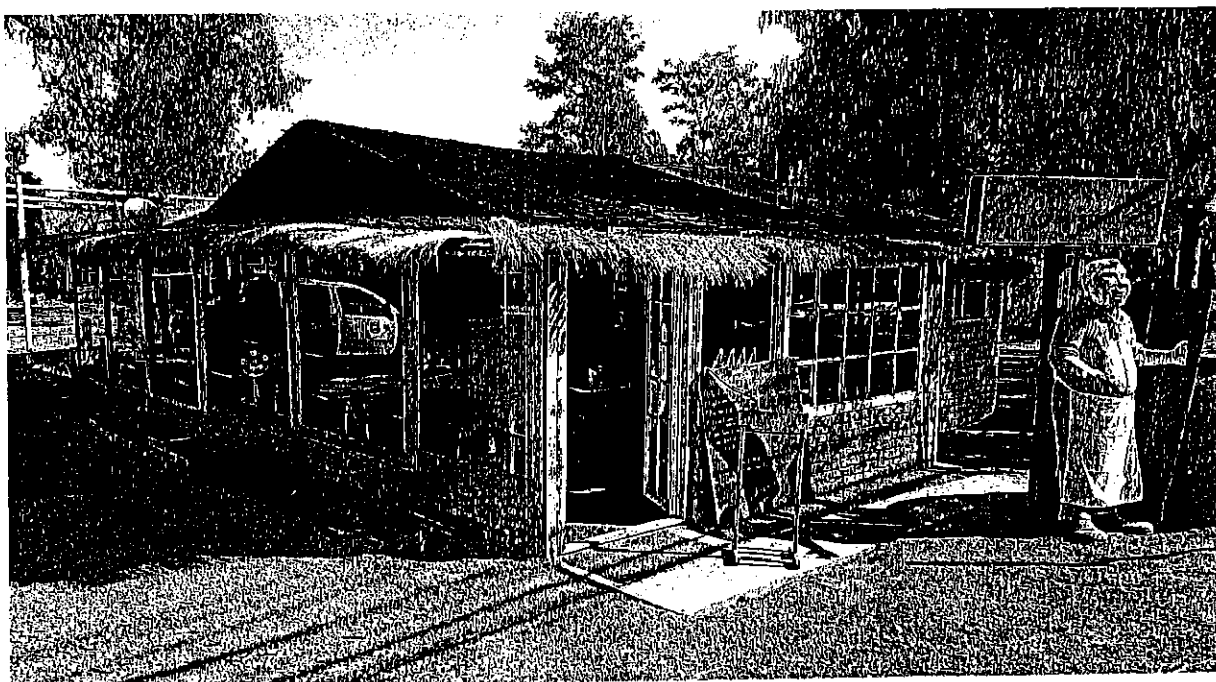
PROHIBICIONES

- Establecimiento Educacional a 100 Metros: NO
- Establecimiento de Salud a 25 Metros: NO
- Establecimiento Penitenciario a 100 Metros: NO
- Recinto Militar a 100 Metros: NO
- Recinto o Unidad Policial a 100 Metros: NO.
- Terminal de Movilización Colectiva a 100 Metros: NO
- Garita de Movilización Colectiva a 100 Metros: NO

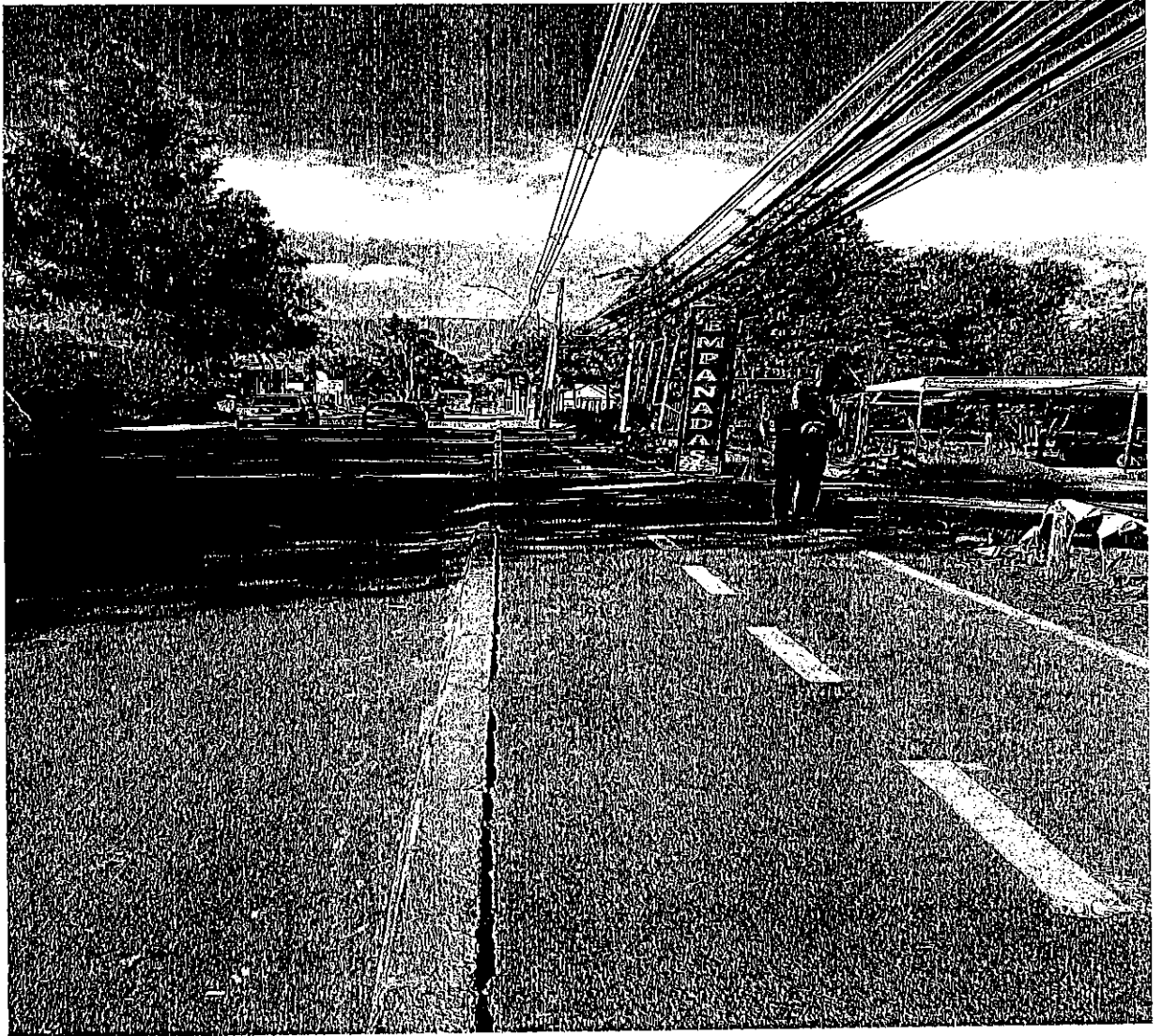
DEL SECTOR Y LOCAL:

Respecto al sector donde se encuentra emplazado el local, para el cual se solicita la patente de **RESTAURANT ALCOHOL**, se puede informar que corresponde a un sector residencial de nivel socioeconómico medio alto, por el costado Oriente colinda con un centro comercial, y al costado poniente con un centro de lavado de vehículos y vulcanización.

VISTA PANORÁMICA DEL RECINTO DESDE EL ESTACIONAMIENTO.



VISTA EXTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL.



PATENTE DEL LOCAL

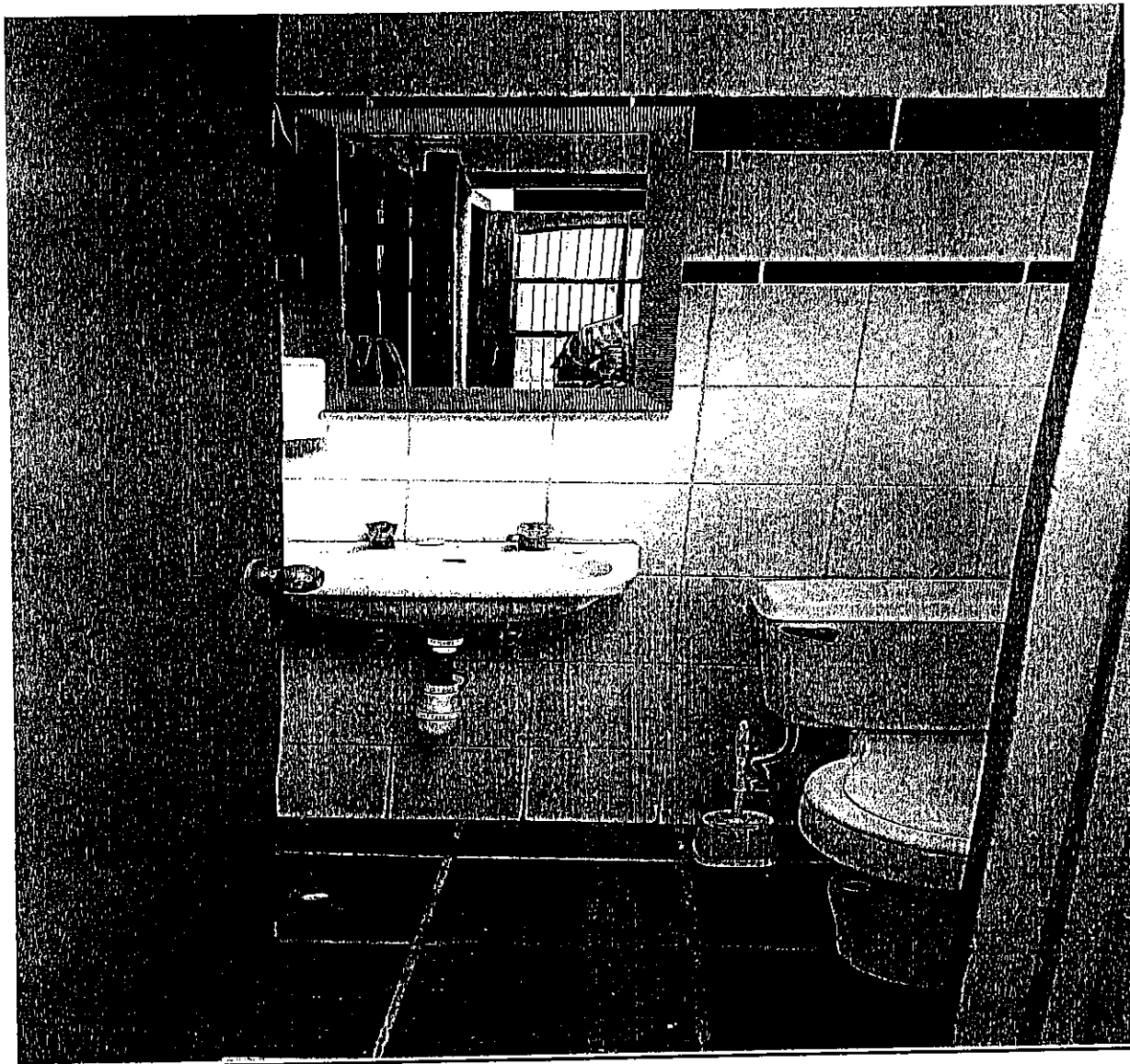
Nº 82

Fecha: 06/06/2017

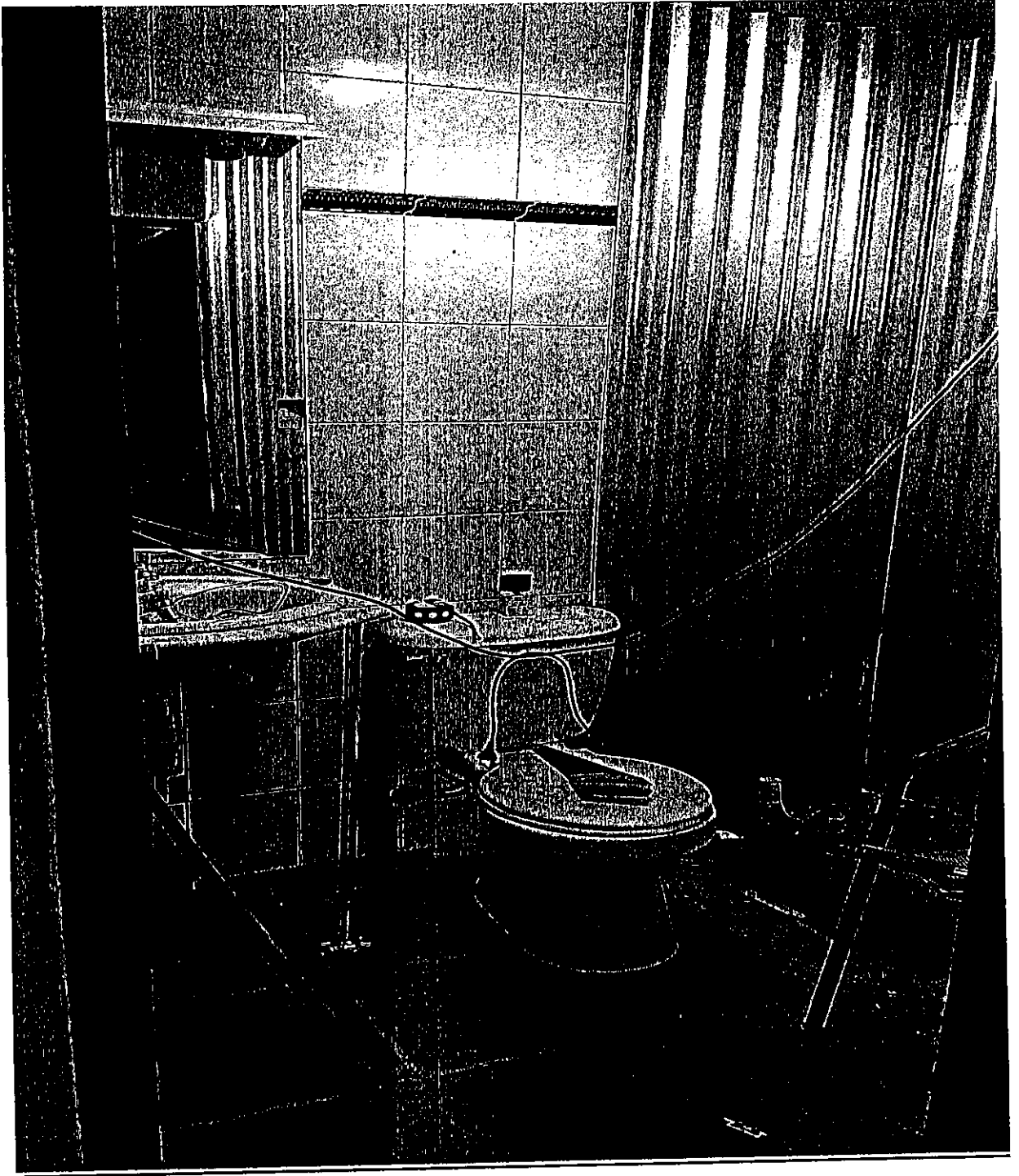
NOMBRE: [Illegible]		FECHA: 06/06/2017	
DOMICILIO: [Illegible]		CIUDAD: [Illegible]	
CATEGORIA: [Illegible]		CATEGORIA ECONOMICA: [Illegible]	
PATENTES MUNICIPALES UNIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES			
ALMACEN CON EXPENDIO DE BEMPANADAS DE FABRICA AUTORIZADA FRUTOS DEL PAIS HIERBAS AROMATICAS FRUTAS Y VERDURAS RESTAURANT (SIN VENTA DE ALCOHOL) Valida Hasta el 30/06/2017 PROP. CORRIENTE LUMIN I PERIODO			
Cuenta		Valor Girado	Valor Pagado
D.PROPAGANDA PAT.COM.MEP ENROLADAS	5-03-01-003-003-000	11,557	11,557
PAT.COMERC.MEP ENROLADAS	5-03-01-001-001-007	23,021	23,021
SUBTOTAL			34,578
I.P.C.			
Multas e Int.			
TOTAL			34,578

GOBIERNO MUNICIPAL

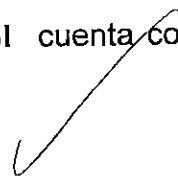
SECTOR DE BAÑOS HOMBRES DEL LOCAL.



SECTOR BAÑOS MUJERES



En el lugar se entrevistó con el propietario del local Sr. ALEJANDRO GOMEZ TOLOZA, C/I 11.920.075-K, domiciliado en Camino Chicureo, Condominio Alba 1, Parcela 31-B, Comuna de Colina, Fono 932280603, con el cual se efectuó un recorrido por el interior de las dependencias del Local, verificando que **SI** cuenta con las condiciones de obtener patente de Alcoholes.



y fines que estime procedentes.

Lo anterior, es cuanto se informa, para su conocimiento

CARLOS M. SALAS SALGADO
Suboficial de Carabineros

ANT. _____/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Subcom.Chicureo.
- 2.- I. Municipalidad Colina
- 3.- Archivo.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Folio Solicitud : 201700496 de fecha 22 / 03 / 2017

INFORME N°: 142 DE FECHA 22-03-2017

PATENTE RESTAURANT LETRA C

VERIFICACIÓN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD (ARTÍCULO 26 DEL D.L. 3.063/79, LEY DE RENTAS MUNICIPALES)

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Alejandro Gomez Toloza
RUT: 11.920.075-k
DIRECCIÓN: Av. Chicureo Parc 31 El alba 1
ROL DE AVALÚO: 165-253
GIRO A DESARROLLAR: **Restaurante (Letra C) (MEF)**
SUPERFICIE EDIFICADA A UTILIZAR: No informa.

2. **EMPLAZAMIENTO**

De acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y al Plan Regulador Comunal de Colina (PRC); y sus modificaciones posteriores, la propiedad se encuentra emplazada en la zona de **Interés Agropecuario Exclusivo** que no permite desarrollar el giro solicitado. Sin embargo el inmueble esta acogida a ley de micro empresa familiar, la cual no requiere visación de parte de esta dirección

3. **CUMPLIMIENTO DE PERMISOS EXIGIDOS POR LEYES ESPECIALES**

a) En base a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y su Ordenanza General (OGUC):

- Según artículo 116 LGUC, la propiedad cuenta con **PERMISO DE OBRA NUEVA: N° 758/14 de fecha 21/10/2014**
- Según artículo 145 LGUC, la propiedad cuenta con **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR, N° 101/16 de fecha 11/04/2016**, destinada a **Vivienda**
- Según artículo 4.3.12 OGUC, el local **DEBE CONTAR** dispositivos contra incendio, por cuanto **SÍ** se manipulan, expenden o almacenan productos inflamables.

b) En base a la Ley 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria (LCI):

- Según artículo 10 de la LCI, el inmueble **NO** se encuentra acogido a la LCI.

c) En base al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1989 del Ministerio de Salud:

- La actividad **SÍ** requiere autorización sanitaria expresa.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

interesado
archivo DOM
Archivo Finanzas.



Digitally signed by ANGELA
MARIA PRADO CONCHA
Date: 2017.03.22 14:56:06 -
03:00
Reason: Firma digital DOM
Location: DOM



Director de Obras Municipales (S)